

## **ALCANCE INFORME LEGAL No.05-DAJ-AMZT-2021**

**FECHA:** 10 de marzo del 2021.

Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0738-O, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), remite la Resolución No. 015-CUS-2021 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 01 de marzo de 2021, que en su parte pertinente indica: *“...durante el tratamiento del tercer punto del orden del día sobre el “Conocimiento y resolución de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio dentro del juicio No. 1703-2013-0922”, resolvió: solicitar a la Administración Zonal Tumbaco, que en el término de cinco (5) días, incluya en los informes y el proyecto de resolución el valor exacto relativo a la compensación en valor monetario según el avalúo catastral actualizado, por ser un área inferior a 3.000.00 m<sup>2</sup>, conforme lo dispuesto en el artículo IV.1.79, numeral 4, del Código Municipal, para conocer nuevamente el tema en la Comisión de Uso de Suelo...”*

### **ANTECEDENTES:**

1. Según Oficio No. GADDMQ-SGCM-2021-0591-O, suscrito por la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo (E), solicita: *“... actualizar los informes técnico y legal respecto a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio dentro del juicio No. 1703-2013-0922, considerando que corresponden al año 2018...”*
2. Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-2021-0128-M, la Mgs. Deysi Martínez, Administradora Zonal, remite los informes técnicos y legales actualizados.

### **CONTRIBUCIÓN DE ÁREA VERDE:**

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DGT-2021-0183-M de 10 de marzo del 2021, el Arq. Washington Valencia, en calidad de Director de Gestión del Territorio, señala: *“Con estos antecedentes, sírvase encontrar la tasa retributiva por el 15% del área útil de terreno correspondiente a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio N° 5784512, de conformidad con el Artículo IV.1.79., literal 4. por un valor de \$ 3.778,49 (Tres mil setecientos setenta y ocho dólares con 49/100).*

*Es importante indicar, que todos los procesos de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se los ingresa por el sistema SLUM, por lo que, de existir cualquier variación del valor de la tasa enviada en el presente memorando; se deberá al recalcu realizado por parte de la plataforma SLUM a la fecha de que*

*se realice la licencia de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio N° 5784512.”*

**CRITERIO JURÍDICO:**

Con los antecedentes expuestos, con fundamento en las normas jurídicas invocadas, esta Dirección Jurídica se ratifica en el INFORME LEGAL No.05-DAJ-AMZT-2021 de 26 de febrero del 2021, adicionalmente, en cumplimiento a lo solicitado por el Concejo Metropolitano y de conformidad al Memorando Nro. GADDMQ-AZT-DGT-2021-0183-M, el administrado deberá contribuir con el valor del \$ 3.778,49 (Tres mil setecientos setenta y ocho dólares con 49/100), respecto a la tasa retributiva por el 15% del área útil de terreno correspondiente a la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio del predio 5784512.

Finalmente, se deberá considerar lo enunciado por la Dirección de Gestión del Territorio, respecto del recalcu que produciría el sistema SLUM.

Atentamente,

Abg. Carlos Camacho P.

**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA AMZT**